



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00558-00

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1. La apoderada demandante deberá **ESTARSE A LO RESUELTO** a lo dispuesto en auto inmediatamente anterior de fecha seis (6) de marzo de 2020 visto a folio 51 de las militantes.
2. Secretaria proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realizando el emplazamiento del que trata el artículo 108 del C.G. del P. a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.41 en el día de hoy 25 de septiembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

**FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d753be1fc3fd96144ddabee9551dfe2538b94bb9a4704b32e0be5dc329910553

Documento generado en 24/09/2020 01:47:16 p.m.